



📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 978361446

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

## RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°1032-2024-OGAF/MDS

Santiago, 03 de octubre del 2024.

### EL DIRECTOR DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

#### VISTO:

La Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°1025-2024-OGAF/MDS, de fecha 30 de septiembre del 2024; el Informe N°04-2024-MDS-OLAP-OEC-AS-47-MJVC, de fecha 02 de octubre del 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”, por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma Ley dispone que. “Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directiva”;

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, determina que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a Ley, son órganos de gobierno local que tiene autonomía política, económica y administrativo en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú dispone que las obras y la adquisición de suministro con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, “La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades”;

Que, mediante D.S N°082-2019-EF TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S N°344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N°377-2019-EF, se establecen disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF y Decreto Supremo N°162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración y Finanzas N°1025-2024-OGAF-MDS, de fecha 30 de septiembre del 2024, SE RESUELVE APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACION para: ADQUISICION DE SUMINISTRO DIESEL B5 S50 PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO – CUSCO.

Que, con Informe N°04-2024-MDS-OLAP-OEC-AS 47-MJVC, de fecha 02 de octubre del 2024, del Órgano Encargado de Contrataciones, solicita la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de ADJUDICACION SIMPLIFICADA SM-047-2024-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA. DERIVADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°032-2024-OEC-MDS-C-SEGUNDA CONVOCATORIA.



📍 | Plaza Santiago s/n – Santiago, Cusco

☎️ | 978361446

🌐 | [www.munisantiago.gob.pe](http://www.munisantiago.gob.pe)

De conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley de Bases de Descentralización y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y el Decreto Supremo N°082-2019, que modifica la Ley N° 30225 y de la delegación de facultades APROBADA MEDIANTE Resolución de Alcaldía N°020-2023-A/MDS-C y los considerandos expuestos;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL PROCESO DE CONTRATACION,** según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	ADQUISICION DE SUMINISTRO DIESEL B5 S50 PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO – CUSCO.
META	MANTENIMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR DE LA AV. ANTONIO LORENA DEL DISTRITO DE SANTIAGO – CUSCO – CUSCO.
TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA SM-047-2024-OEC-MDS-C-PRIMERA CONVOCATORIA. DERIVADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°032-2024-OEC-MDS-C-SEGUNDA CONVOCATORIA.
SISTEMA DE CONTRATACION	DE PRECIOS UNITARIOS
CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO	DE CCP N°3408.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DE 5. RECURSOS DETERMINADOS 13. CANON Y SOBRECANON.
VALOR ESTIMADO	S/140.832.00 (CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 SOLES)



**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, **REMITIR** al Comité, las bases aprobadas a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección, conforme a las disposiciones legales vigentes.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnologías e Informática la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**CPC. Felipe Lidio Carrasco Baca**  
Director de la Oficina General de Administración y Finanzas  
DNI: 23984013

Archivo  
Registro N°10677.